



*Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar*

**JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Valledupar, Cesar, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio	124
Proceso	Acción de Tutela
Accionante	ALGEMIRO QUIROZ CHURIO CC 77.019.874
Accionado	Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC Alcaldía Municipal de Valledupar, Cesar
Procedencia	Reparto
Radicado	20001 31 04 008 2023 00054 00
Asunto:	Imprime Trámite

Estudiado el escrito de tutela, se observa que la misma satisface las exigencias para su admisión según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el Decreto 306 de 1992 y demás normas concordantes.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Se Imprime trámite a la Acción de Tutela instaurada por el señor **ALGEMIRO QUIROZ CHURIO**, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, CESAR.

2. INFORMAR de la existencia de la presente acción de tutela a los participantes respecto del empleo de carrera identificado con el código OPEC 4321, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, Convocatoria para el Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de personal de la Alcaldía de Valledupar,



*Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar*

Cesar, proceso de selección No. 894 de 2018 – Municipios priorizados para el Post conflicto (Municipios de 1ª y 4ª categoría), así como a los funcionarios Públicos Provisionales y quienes estén en calidad de Encargos que ocupan empleos denominados PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2 en la Alcaldía Municipal de Valledupar, Cesar, con la finalidad de que integren el contradictorio y ejerzan su defensa en caso de considerarlo. La gestión indicada se surtirá con la colaboración de las accionadas en aras de que enteren a los mentados destinatarios y subsidiariamente fijen los respectivos avisos a través de su página web oficial.

3. Notifíquese esta providencia por el medio más expedito a las entidades accionadas, otorgándole el término de **dos (2) días** a partir de su notificación, para que ejerzan su derecho de defensa frente a los hechos argumentados en su contra, y rindan los informes que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NATALIA MILENA RÍOS GUTIÉRREZ
JUEZA**